

**ASIGNA, RECHAZA, RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN
Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS
ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, EN EL MARCO
DEL PROCESO AÑO 2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 209

PUNTA ARENAS, 27 de mayo del 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución RA N° 173/366/2929 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a doña Paula Vidal Muñoz como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios vigente, ambas resoluciones de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 3.881.883 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 05, establece lo siguiente: *"Para un cupo máximo de 3.150 becas al año."*;

4.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

5.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB;

7.- Que, mediante la circular N° 06 de fecha 03.02.2022 Junaeb estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 05;

8.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de Junaeb dispone de una cobertura programada total equivalente a 726 cupos, de los cuales 33 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 693 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

9.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos del proceso de renovación asignación de la Beca proceso 2022, mediante Resolución Exenta N° 63 de fecha 03.03.2022 se constituyó el Comité Regional Beca Integración Territorial;

10.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2022 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

11.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento "Acta de Reunión N° 6" de fecha 27 de mayo 2022, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

12.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 556 puntos para Enseñanza Media y de 349 puntos para Enseñanza Superior

13.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco del proceso de renovación de beneficio para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

14.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

15.- Que, han ingresado un total de 1.240 postulaciones a la Beca; un total de 82 solicitudes de renovación del beneficio; 4 solicitudes de estados de excepción; 6 solicitudes de controles programáticos frente a los cuales: y 28 solicitudes de casos especiales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Usuarios Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 1 estudiante de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de 162 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 1.077 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 40 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
 - b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 42 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado uno de los estados de excepción contemplados en el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción porcentaje de aprobación curricular solicitado por 4 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado uno de los controles programáticos contemplados en el Programa.
- a. Procede acoger solicitudes de suspensión a 6 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- Educación media no presenta casos de control programático.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado más de un estado de excepción y se presentan como caso especial.
- a. Procede acoger la solicitud de caso especial a 28 estudiante que presenta estado de excepción apelación al porcentaje de aprobación curricular por más de una vez.

16.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos.

17.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASÍGNESE, la Beca Integración Territorial a 1 estudiantes de Enseñanza Media, y 163 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	1
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	162
	TOTAL		163

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 1.077 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2022, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	1.077
TOTAL GLOBAL			1.077

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 40 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	40
		SUB TOTAL	40
	TOTAL GLOBAL		40

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial de 42 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	42
		SUB TOTAL	42
	TOTAL GLOBAL		42

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 4 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
BECADO	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	4
	TOTAL GLOBAL		4

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 3 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°6, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR	Suspensión anual	3
		Suspensión 1° semestre	3
		SUB TOTAL	6
	TOTAL GLOBAL		6

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SUPRÍMASE, la Beca Integración Territorial, correspondiente al año 2022 a un total de 1 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°7, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	MEDIA	0
	SUPERIOR	1
	TOTAL	0

ARTÍCULO OCTAVO.- ACÉPTESE la solicitud de 28 estudiantes de Educación Superior que presentan estado de excepción reiterado del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ser considerado y aceptado como CASO ESPECIAL.

ARTÍCULO NOVENO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta N°6 de Comisión de Selección de fecha de fecha 27 de mayo del 2022.
- Anexo N°1: Individualización de postulantes media y superior del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de postulantes educación superior del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba solicitud de renovación, para quienes se sanciona el estado de becado.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes educación superior del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 a los cuales se les acepta la apelación por nota y se sanciona estado de beca: becado.
- Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 a los cuales se les acepta la suspensión de estudios.
- Anexo N°7: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 los cuales presentan estado de excepción apelación por nota y se aceptan como caso especial, quedando sancionado como becado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. GLOSA N° 05.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de

JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,


PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


PVM/DCC/JTA/jtg

Distribución:

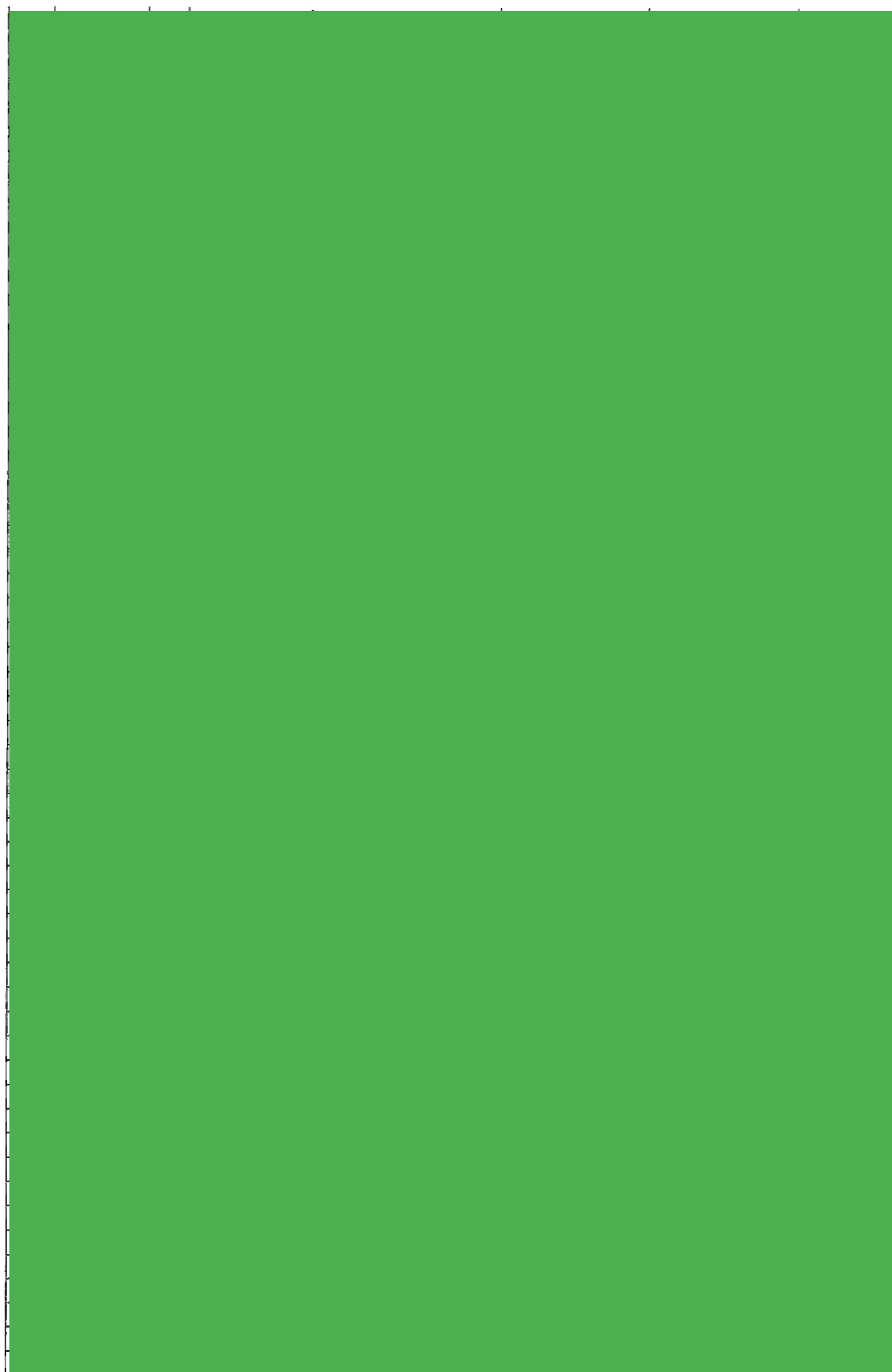
- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Departamento de Operaciones Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Oficina de Partes.

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**
Fecha: 27-05-2022

Educación Media (1)

RUT	D	NOMBRES	APP	APM	PUNTAJE

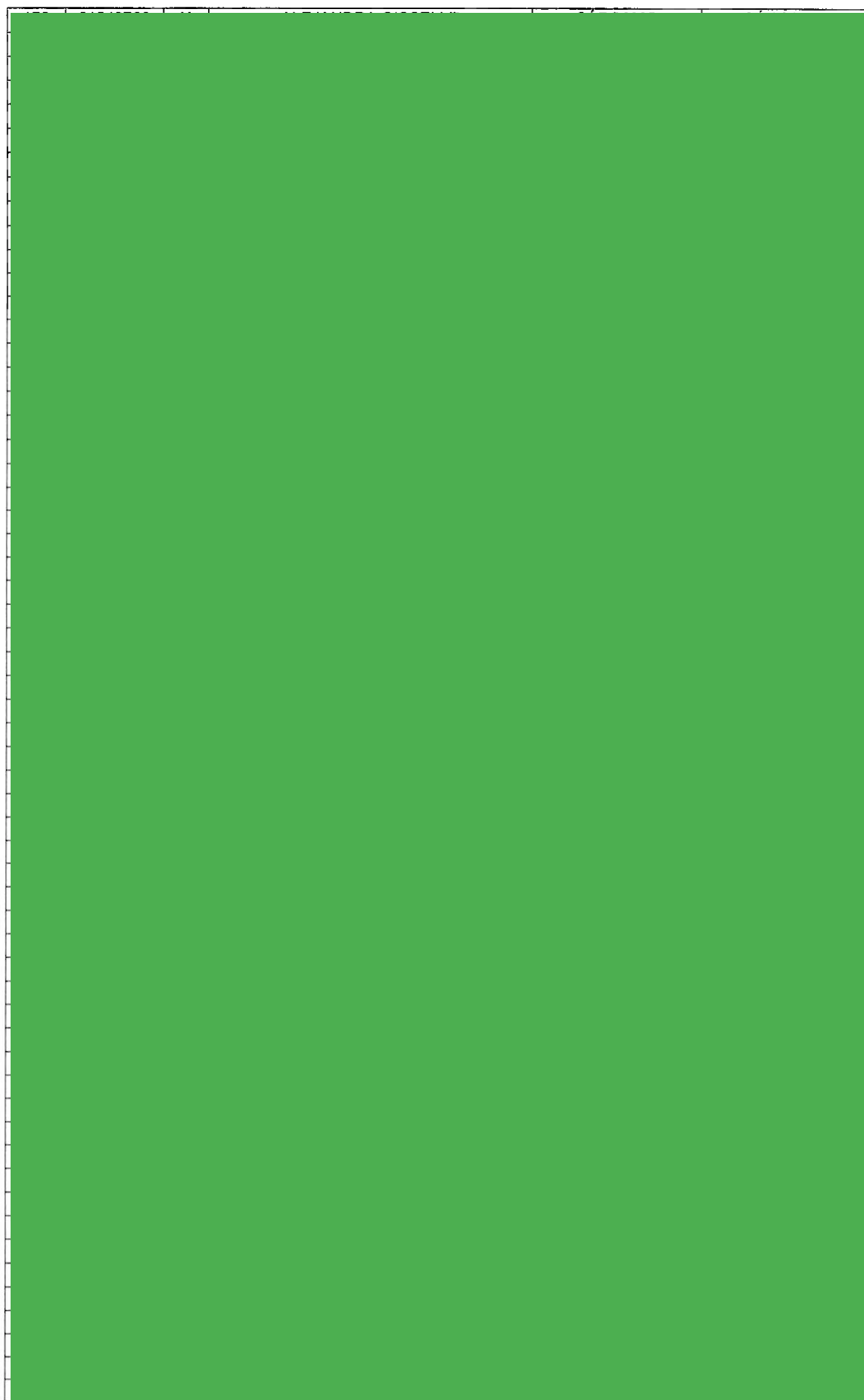
[illegible]

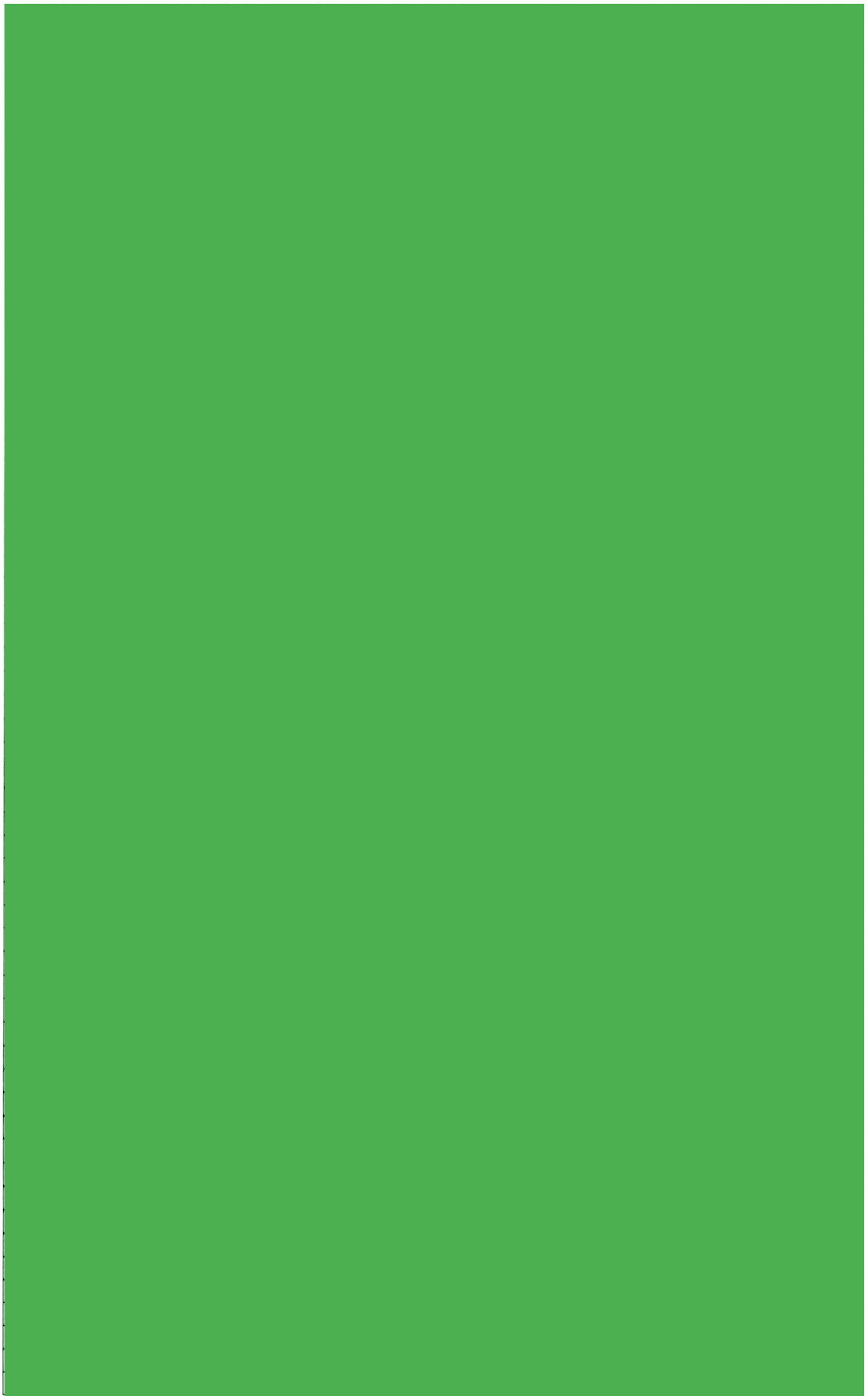


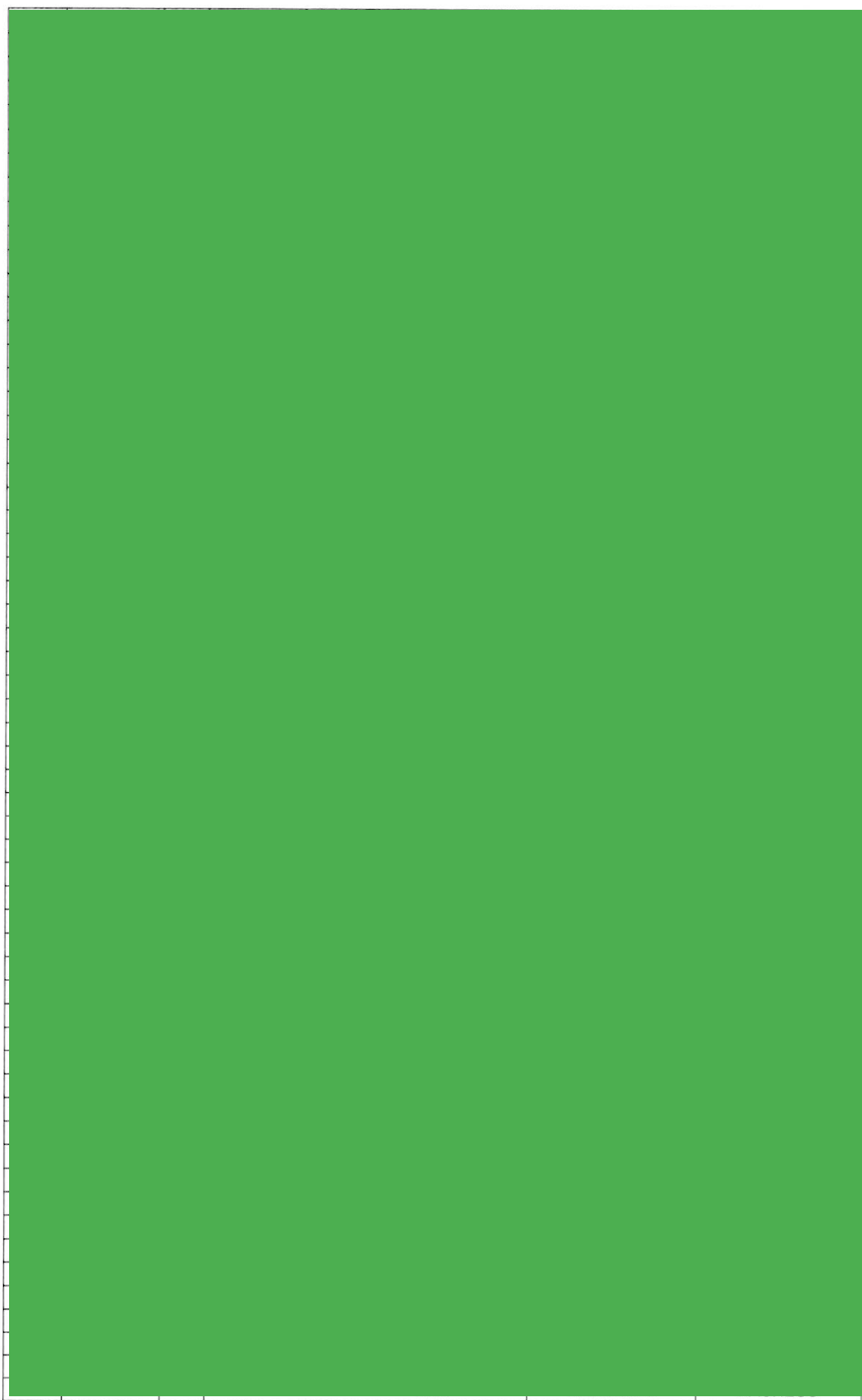
100

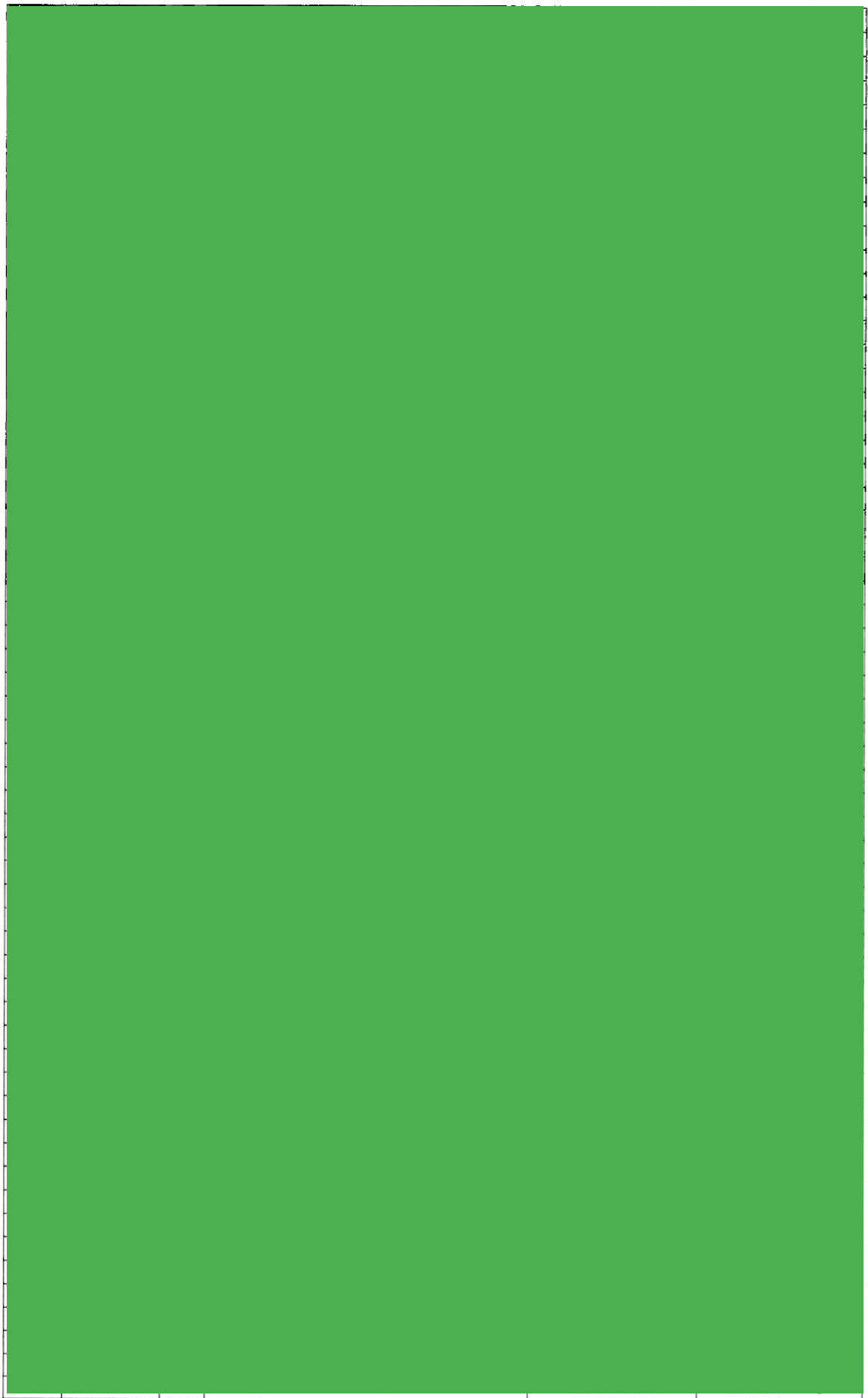


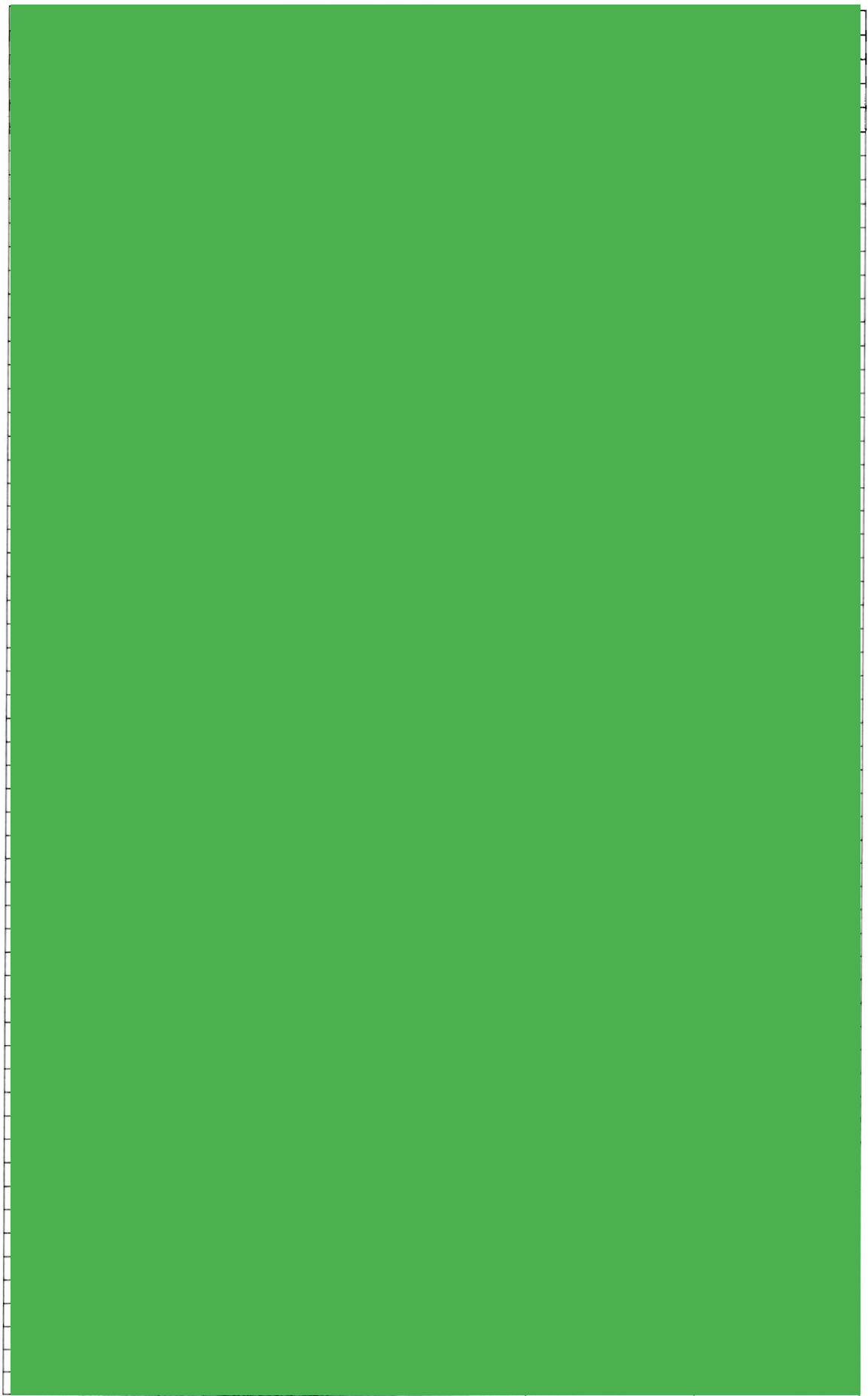


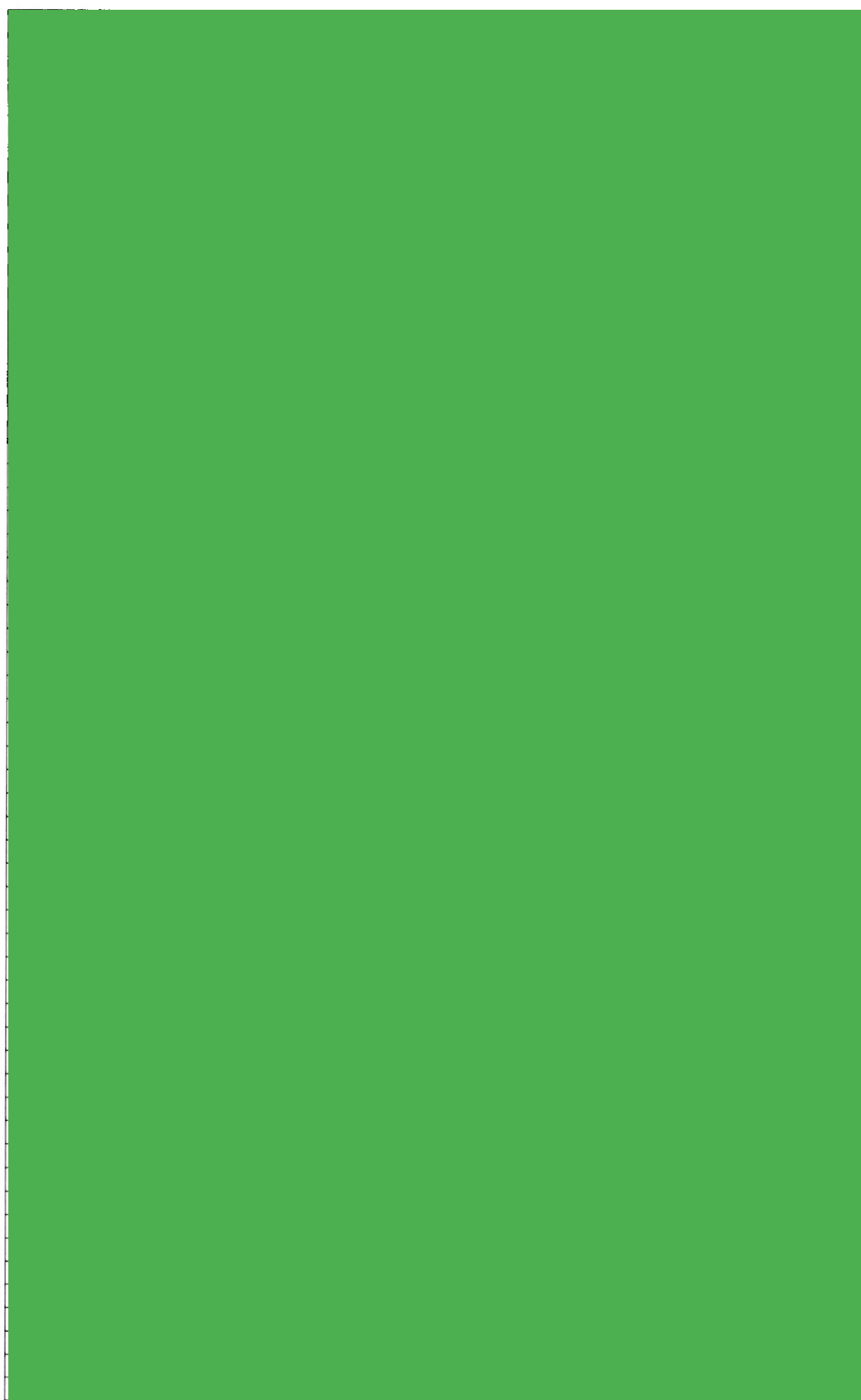




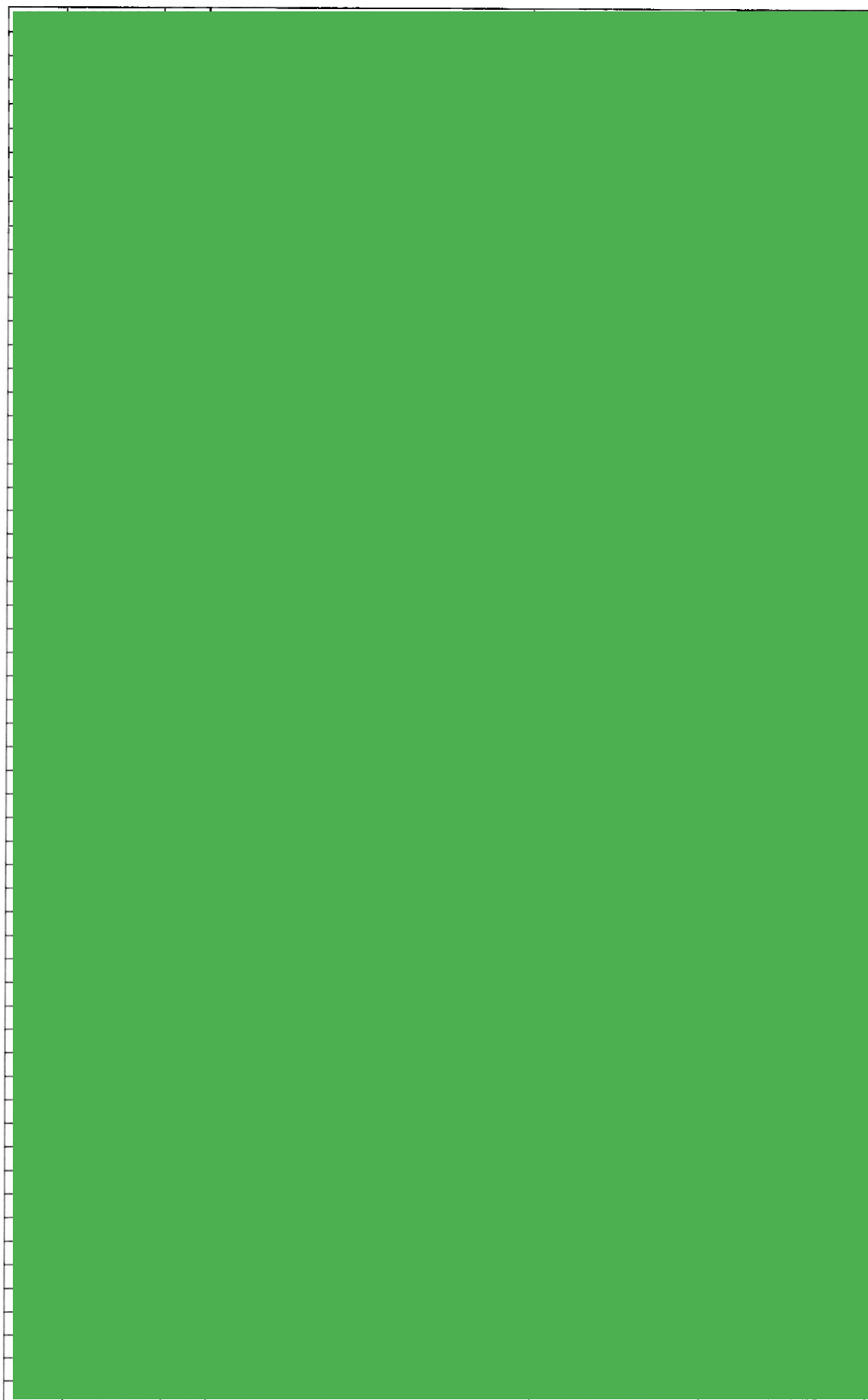


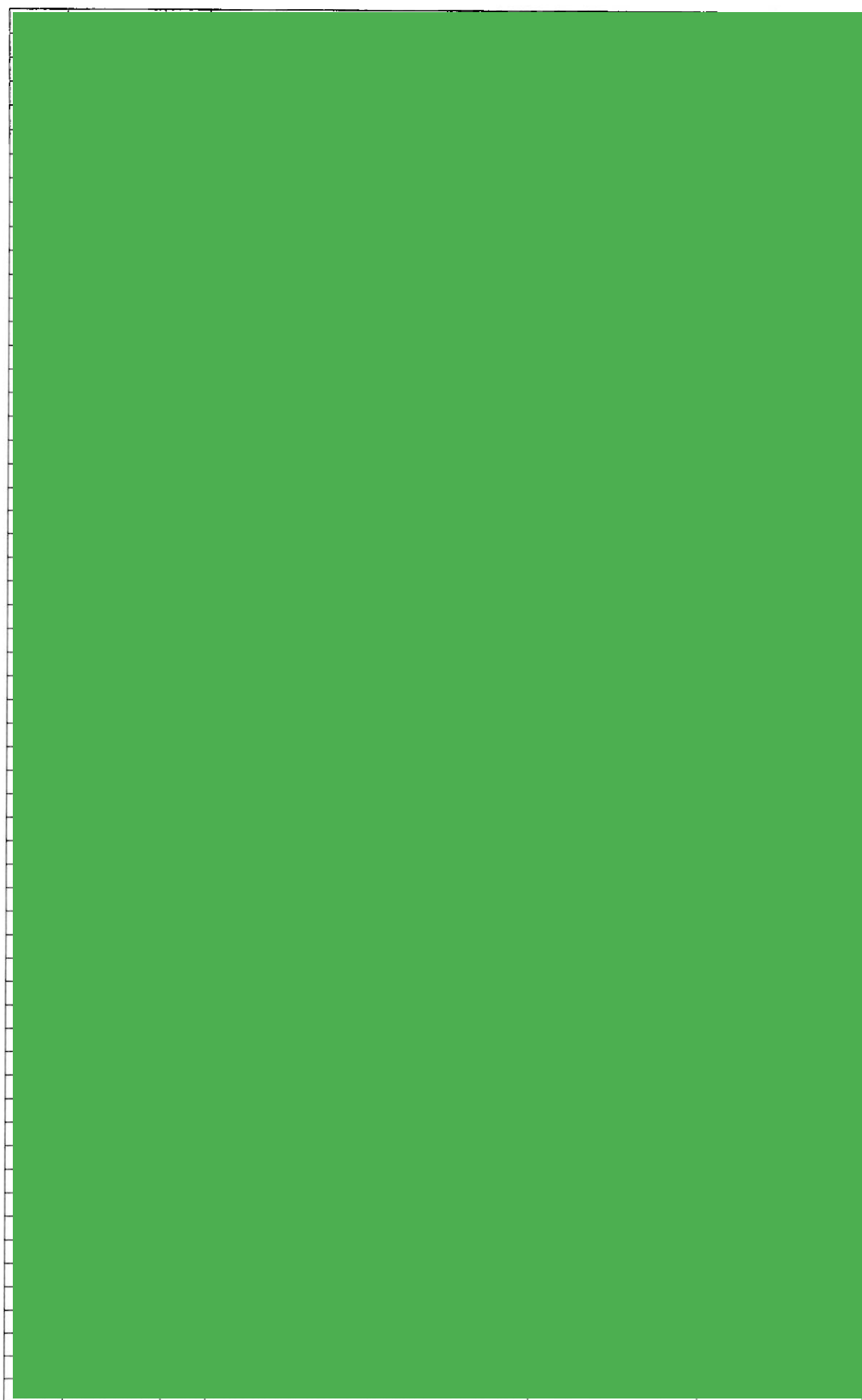


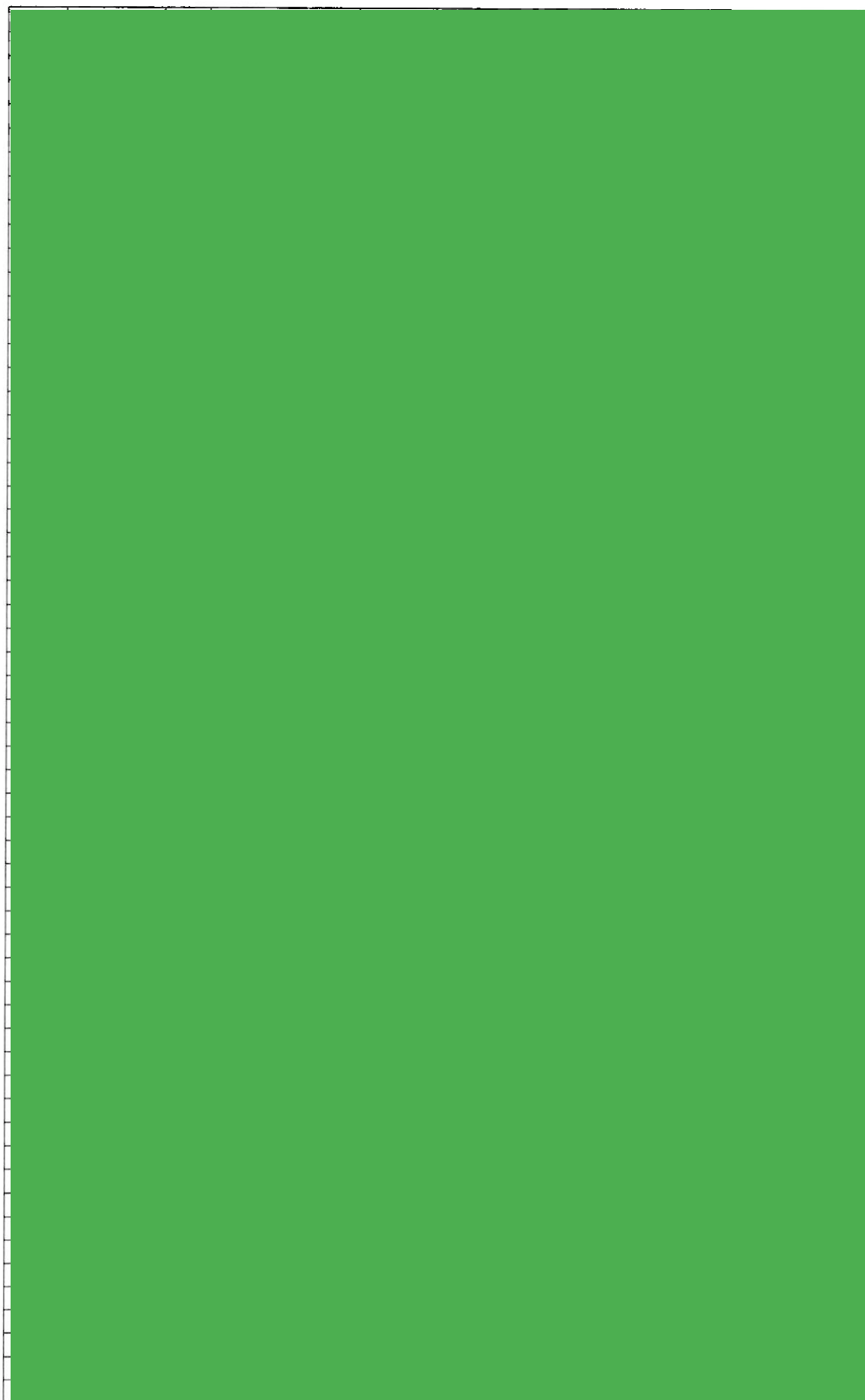


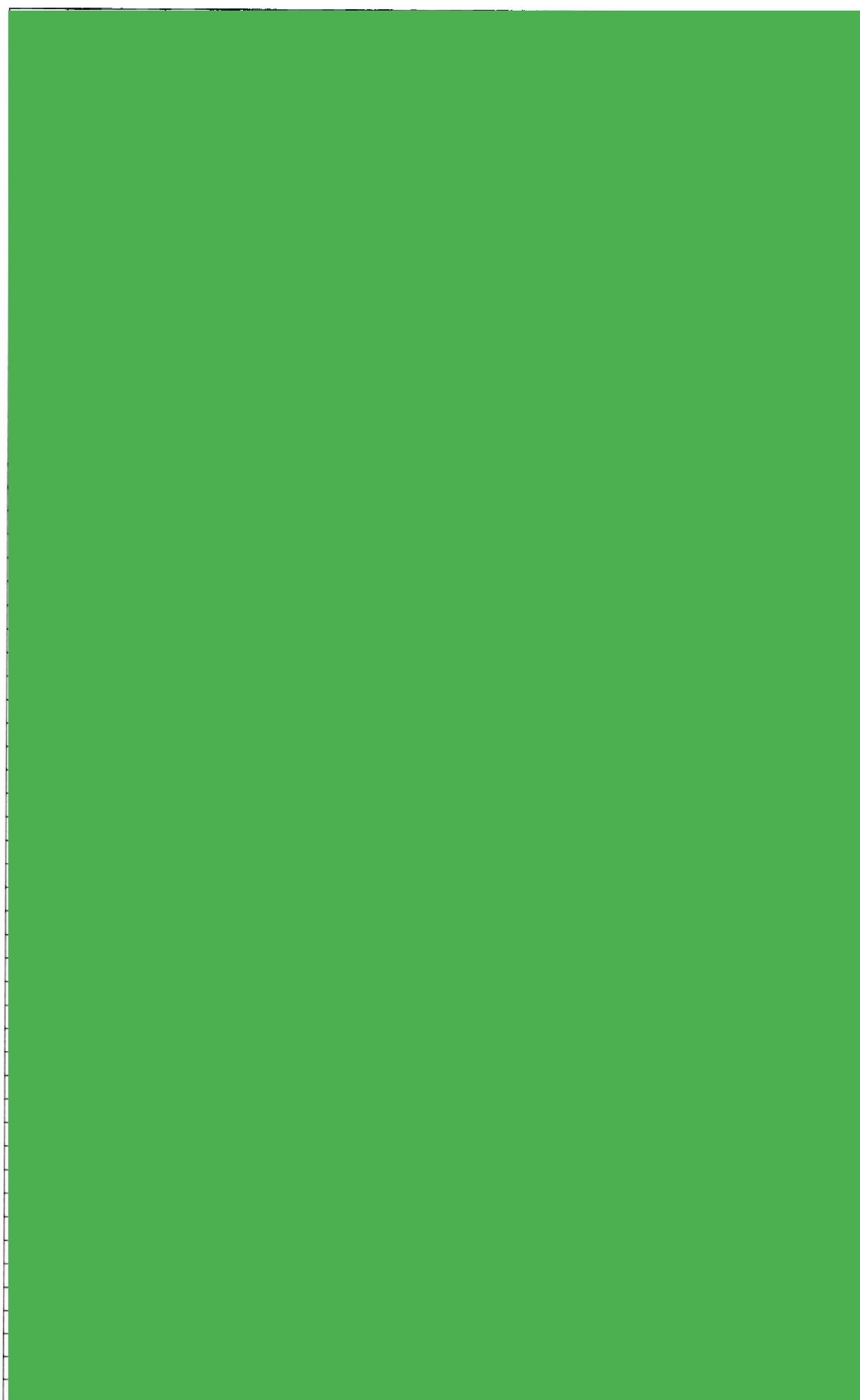


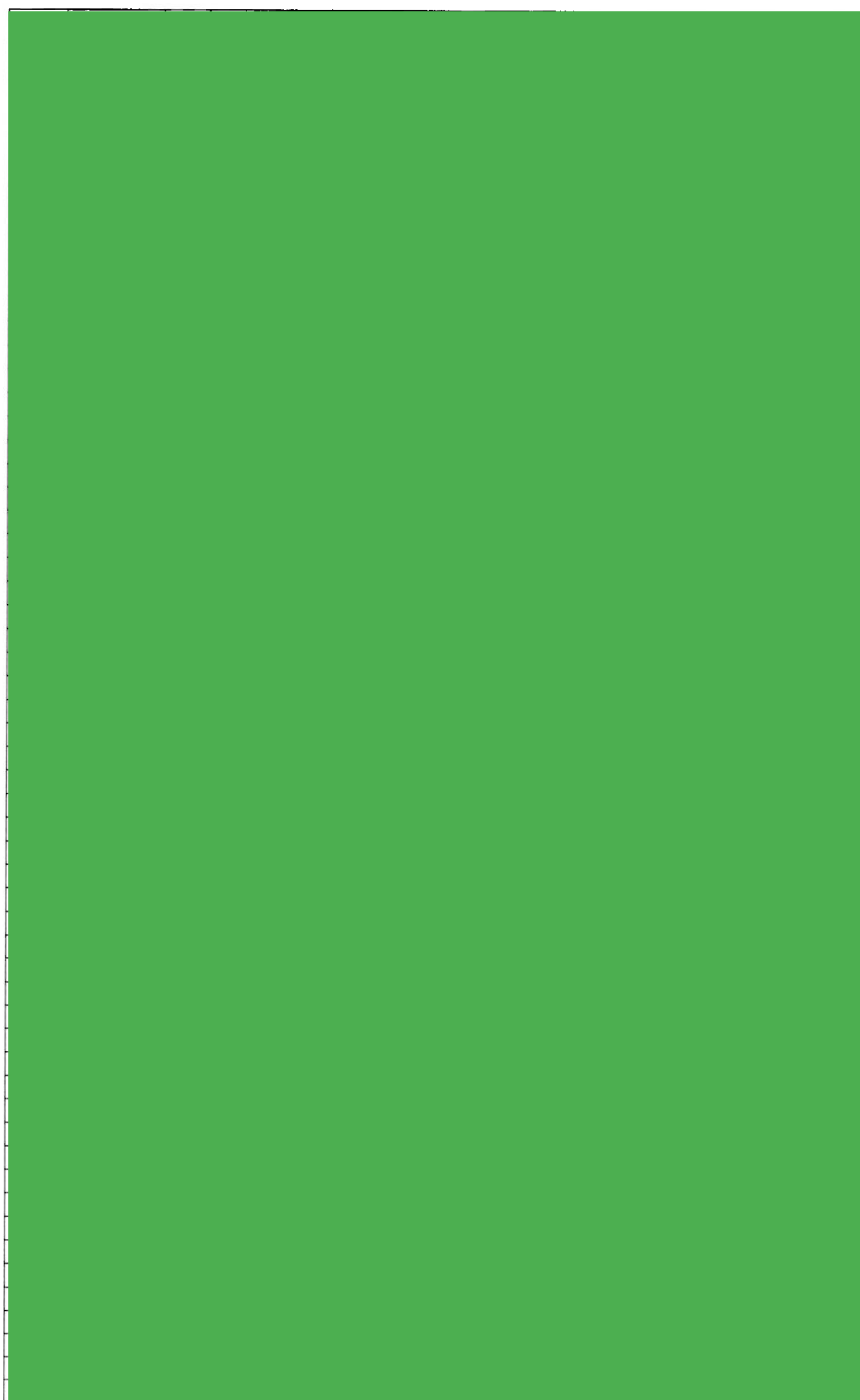
[illegible]

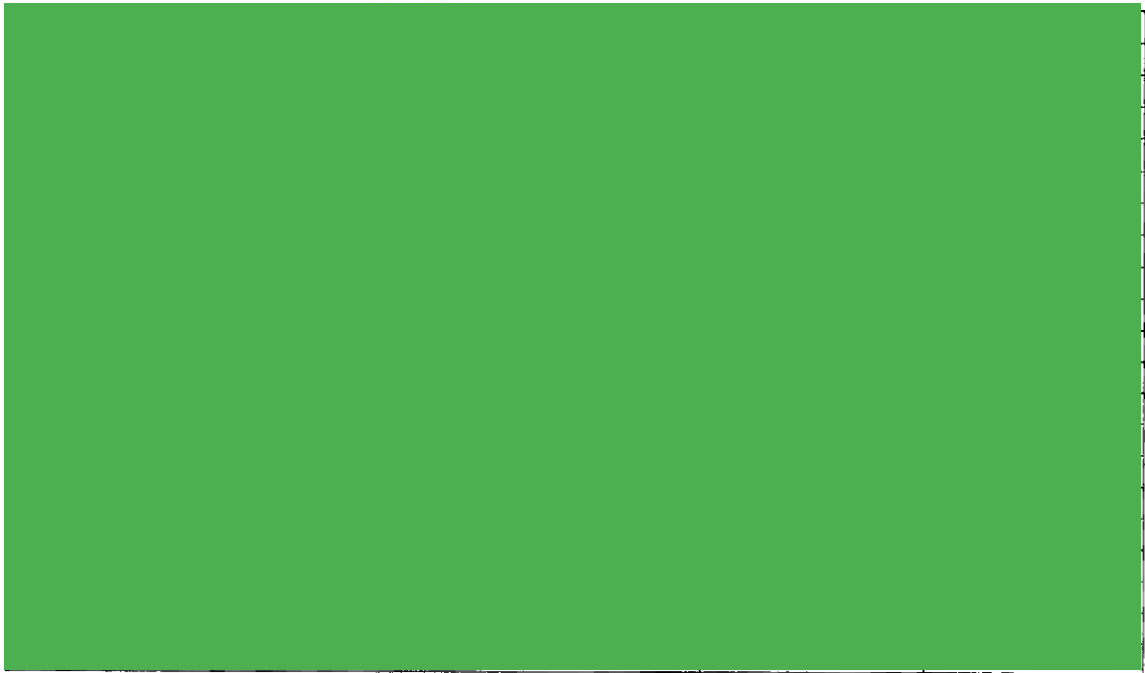












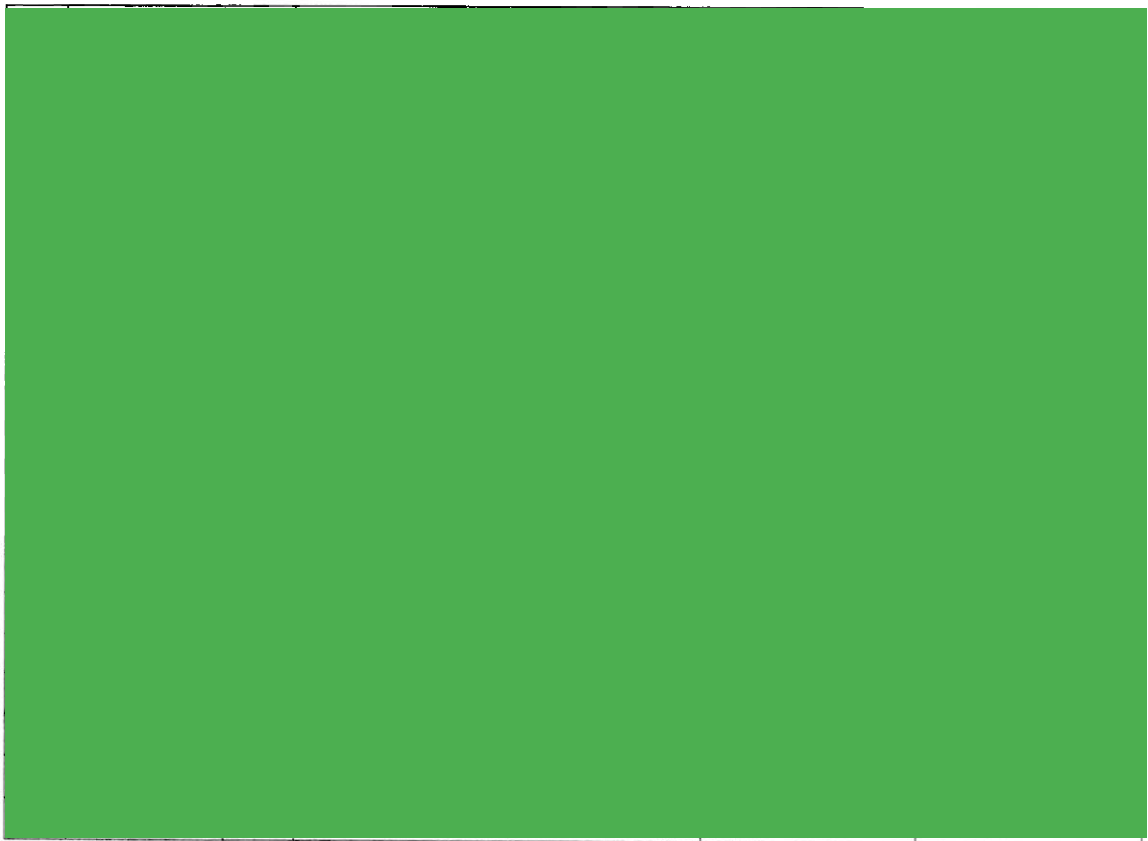
Anexo N°3:
Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba solicitud de renovación, para quienes se sanciona el estado de becado.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM



Anexo N°4:
Individualización de renovantes educación superior del Programa Beca Integración
Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud
Rechazada.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM



Anexo N°5:

Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 a los cuales se les acepta la apelación por nota y se sanciona estado de beca: becado.

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM

Anexo N°6:

Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 a los cuales se les acepta la suspensión de estudios.

N°	RUT	D V	NOMBRES	APP	APM	SUSPENSIÓN	ULTIMO MES

Anexo N°7:
Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 los cuales presentan estado de excepción apelación por nota y se aceptan como caso especial, quedando sancionado como becado.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM